



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

TRAMITACIÓN DE INSTRUCCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO, CIRCULARES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Considerándose necesario por la Alcaldía-Presidencia el dictado de una instrucción sobre la tramitación de instrucciones, órdenes de servicio, circulares y actualización de los catálogos de trámites y procedimientos, previo informe de la Secretaría General, ha sido aprobada mediante decreto de fecha 13 de febrero de 2020, conforme al siguiente:

1º MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, artículo 6.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultado de aplicación los siguientes

2º FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre el régimen jurídico de las instrucciones y órdenes de servicio

El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de las personas destinatarias o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

Tramitación diferenciada habrán de tener las circulares por las que se difunda determinada información a título de conocimiento o recordatorio.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 14/02/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 17/02/2020 Alcalde

Table with verification information: Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: Código Seguro de Validación 3416ccc0ebc24eb4af4f8b4954040dd1001, Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador, Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original. Includes QR code.



SEGUNDO: Sobre las atribuciones para el dictado de instrucciones y órdenes de servicio.

Conforme prevé el artículo 21 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde a la Alcaldía dirigir el gobierno y la administración municipal, comprendiéndose incluida en esta atribución el dictado de instrucciones y órdenes de servicio.

Ha de realizarse mención explícita a las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, establecidas en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollado por el Real Decreto 128/2018, de 18 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyo artículo 2.2. establece que quien ostente la responsabilidad administrativa de cada una de las funciones reservadas tendrá atribuida la dirección de los servicios encargados de su realización, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de gobierno de la Corporación Local en materia de organización de los servicios administrativos. Igualmente corresponderá a este personal funcionario, dentro de su ámbito de actuación, las funciones necesarias para garantizar el principio de transparencia y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad económico-financiera.

Con carácter específico, entre las funciones reservadas a la Secretaría conforme prevé el artículo 3.2.j) corresponde a su titular, disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, certificándose o emitiéndose diligencia acreditativa de su resultado si así fuera preciso.

Conforme a lo expuesto, compete el dictado de instrucciones y órdenes de servicio a la Alcaldía-Presidencia, con especial tramitación de aquellas correspondientes a las funciones reservadas, que serán a propuesta del personal con habilitación nacional titular de los puestos. En todo caso, la tramitación de las instrucciones y órdenes de servicio, exigirá con carácter general, la tramitación del correspondiente expediente que habrá de contener la correspondiente propuesta de resolución emitida por la persona responsable del servicio de forma coordinada con la Secretaría General, competente para la coordinación jurídica de los servicios.

TERCERO: Sobre el contenido, forma y medio de remisión de las instrucciones y órdenes de servicios.

Las resoluciones de las instrucciones y órdenes de servicio deberán incluir el contenido exigible a los actos administrativos y los requisitos mínimos conforme al artículo 34 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa concordante. Exigiéndose el dictado de la correspondiente resolución por parte de la Alcaldía que será remitida a los servicios municipales de forma electrónica garantizando la normativa en materia de protección de datos, principalmente contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/02/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/02/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	3416ccc0ebc24eb4af4f8b4954040dd1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En relación al contenido exigible en la tramitación de los expedientes, además del régimen jurídico de aplicación se habrá de estar a la Instrucción de la Secretaría General sobre los trámites en los expedientes y documentos administrativos aprobada por decreto de la Alcaldía 3117 de 25 de septiembre de 2018.

CUARTO: Sobre la actualización del catálogo de trámites y procedimientos

La debida actualización y mantenimiento de los procedimientos, trámites y formularios, corresponderá a los servicios administrativos correspondientes, que deberán remitir informe a la Secretaría General para las modificaciones necesarias, desde donde se emitirá propuesta de resolución para que la Alcaldía apruebe mediante la actualización del catálogo de trámites y procedimientos para la adaptación electrónica por el Servicio de Administración Electrónica.

Aprobándose como ANEXO I las instrucciones que se insertan:

INSTRUCCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INSTRUCCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO, CIRCULARES A LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1º La tramitación de instrucciones, órdenes de servicios y circulares exigirá un expediente previo, que contendrá una propuesta de resolución de la persona funcionaria responsable del servicio relacionado en coordinación con la Secretaría General, que informará sobre el contenido mínimo y los requisitos de los correspondientes textos.

2º Las instrucciones sobre las funciones públicas necesarias exigirán la correspondiente propuesta de resolución de las personas titulares de los puestos reservados.

3º Las instrucciones y órdenes de servicio se resolverán mediante decreto de la Alcaldía, previo examen del expediente por la Secretaría General.

4º Las circulares informativas a título de conocimiento o recordatorio se dictarán por la Alcaldía o Concejalías delegadas previa coordinación con la Secretaría General.

5º La debida actualización y mantenimiento de los procedimientos, trámites y formularios, corresponderá a los servicios administrativos correspondientes, que deberán remitir informe a la Secretaría General con la motivación y modificaciones necesarias.

La Secretaría General emitirá propuesta de resolución y la Alcaldía resolverá la actualización del catálogo de trámites y procedimientos para la adaptación del gestor electrónico por el Servicio de Administración Electrónica.

6º La notificación, comunicación y remisión de los actos aprobados exigirán el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, remitiéndose los correos utilizándose en todo caso la opción de copia oculta o utilidad equivalente.

Firma 1 de 2 Antonio Aragón Román 14/02/2020 Secretario General
Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez 17/02/2020 Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	3416ccc0ebc24eb4af4f8b4954040dd1001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Estas instrucciones entrarán en vigor tras su publicación en el portal de transparencia.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/02/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	17/02/2020	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	3416ccc0ebc24eb4af4f8b4954040dd1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

